

**REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO**  
**SANTIAGO DE CALI**

REF: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDNARIO  
DTE: JOSÉ ANTONIO DEL CASTILLO  
DDO.: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES  
RAD.: 2022-00574

**SECRETARIA:**

**Santiago de Cali, febrero nueve (09) del año dos mil veintitrés (2023).**

Al Despacho de la Juez, informándole que el apoderado judicial de la ejecutante solicita se decreten medidas cautelares dentro del presente asunto.

El Secretario,

**SERGIO FERNANDO REY MORA**



**JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO**

**AUTO N° 018**

**Santiago de Cali, febrero nueve (09) del año dos mil veintitrés (2023).**

Vista la constancia secretarial que antecede, y una vez prestado el juramento previsto en el artículo 101 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI,

**DISPONE**

**DECRETAR** el embargo y retención de los dineros que NO GOCEN DEL PRIVILEGIO DE INEMBARGABILIDAD, y a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, Nit. 900336004-7**, en las oficinas principales o sucursales locales y nacionales de las siguientes entidades bancarias: BANCO

BBVA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.,  
BANCO BANCOLOMBIA, BANCO AV VILLAS, BANCO SCOTIABANK COLPATRIA, BANCO  
BANCOOMEVA, BANCO POPULAR y BANCO DE BOGOTÁ.

Limítese el embargo en la suma de \$143.286.468,71.

Líbrese los oficios respectivos.

**NOTIFÍQUESE**

La Juez,



**LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO**



JUZGADO 9º LABORAL DEL  
CIRCUITO DE CALI  
Santiago de Cali, 10/02/2023  
El auto anterior fue notificado por  
Estado N° 023  
Secretario



## REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI  
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093  
Santiago de Cali  
CORREO ELECTRÓNICO: [j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Cali, febrero 09 de 2023  
Oficio # 395

Al contestar favor citar este número =>>>>

Rad. 76001310500920220057400

Señores  
BANCO BBVA  
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO  
DTE: JOSÉ ANTONIO DEL CASTILLO  
C.C. 61.549.320  
DDO.: COLPENSIONES  
Nit. 900336004-7

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la ejecutada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, Nit. 900336004-7, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$143.286.468,71.

Dicha solicitud obedece a una obligación del Régimen de Prima Media con Prestación Definida, así mismo, que la liquidación del crédito y las costas se encuentran en firme al no haber sido objetadas por parte de COLPENSIONES.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de este Juzgado y con destino al proceso referido.

**EFFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.**

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

**SERGIO FERNANDO REY MORA**  
Secretario



## REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI  
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093  
Santiago de Cali  
CORREO ELECTRÓNICO: [j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Cali, febrero 09 de 2023  
Oficio # 396

Al contestar favor citar este número =>>>>

Rad. 76001310500920220057400

Señores  
BANCO DAVIVIENDA  
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO  
DTE: JOSÉ ANTONIO DEL CASTILLO  
C.C. 61.549.320  
DDO.: COLPENSIONES  
Nit. 900336004-7

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la ejecutada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, Nit. 900336004-7, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$143.286.468,71.

Dicha solicitud obedece a una obligación del Régimen de Prima Media con Prestación Definida, así mismo, que la liquidación del crédito y las costas se encuentran en firme al no haber sido objetadas por parte de COLPENSIONES.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de este Juzgado y con destino al proceso referido.

**EFFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.**

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

  
SERGIO FERNANDO REY MORA  
Secretar



## REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI  
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093  
Santiago de Cali  
CORREO ELECTRÓNICO: [j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Cali, febrero 09 de 2023  
Oficio # 397

Al contestar favor citar este número =>>>>

Rad. 76001310500920220057400

Señores  
BANCO DE OCCIDENTE  
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO  
DTE: JOSÉ ANTONIO DEL CASTILLO  
C.C. 61.549.320  
DDO.: COLPENSIONES  
Nit. 900336004-7

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la ejecutada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, Nit. 900336004-7, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$143.286.468,71.

Dicha solicitud obedece a una obligación del Régimen de Prima Media con Prestación Definida, así mismo, que la liquidación del crédito y las costas se encuentran en firme al no haber sido objetadas por parte de COLPENSIONES.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de este Juzgado y con destino al proceso referido.

**EFFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.**

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

**SERGIO FERNANDO REY MORA**  
Secretar



## REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI  
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093  
Santiago de Cali  
CORREO ELECTRÓNICO: [j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Cali, febrero 09 de 2023  
Oficio # 398

Al contestar favor citar este número =>>>>

Rad. 76001310500920220057400

Señores  
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO  
DTE: JOSÉ ANTONIO DEL CASTILLO  
C.C. 61.549.320  
DDO.: COLPENSIONES  
Nit. 900336004-7

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la ejecutada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, Nit. 900336004-7**, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$143.286.468,71.

Dicha solicitud obedece a una obligación del Régimen de Prima Media con Prestación Definida, así mismo, que la liquidación del crédito y las costas se encuentran en firme al no haber sido objetadas por parte de COLPENSIONES.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de este Juzgado y con destino al proceso referido.

**EFFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.**

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

**SERGIO FERNANDO REY MORA**  
Secretar



## REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI  
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093  
Santiago de Cali  
CORREO ELECTRÓNICO: [j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Cali, febrero 09 de 2023  
Oficio # 399

Al contestar favor citar este número =>>>>

Rad. 76001310500920220057400

Señores  
BANCO BANCOLOMBIA  
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO  
DTE: JOSÉ ANTONIO DEL CASTILLO  
C.C. 61.549.320  
DDO.: COLPENSIONES  
Nit. 900336004-7

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la ejecutada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, Nit. 900336004-7, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$143.286.468,71.

Dicha solicitud obedece a una obligación del Régimen de Prima Media con Prestación Definida, así mismo, que la liquidación del crédito y las costas se encuentran en firme al no haber sido objetadas por parte de COLPENSIONES.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de este Juzgado y con destino al proceso referido.

**EFFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.**

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

  
SERGIO FERNANDO REY MORA  
Secretar



## REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI  
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093  
Santiago de Cali  
CORREO ELECTRÓNICO: [j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Cali, febrero 09 de 2023  
Oficio # 401

Al contestar favor citar este número =>>>>

Rad. 76001310500920220057400

Señores  
BANCO AV VILLAS  
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO  
DTE: JOSÉ ANTONIO DEL CASTILLO  
C.C. 61.549.320  
DDO.: COLPENSIONES  
Nit. 900336004-7

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la ejecutada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, Nit. 900336004-7, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$143.286.468,71.

Dicha solicitud obedece a una obligación del Régimen de Prima Media con Prestación Definida, así mismo, que la liquidación del crédito y las costas se encuentran en firme al no haber sido objetadas por parte de COLPENSIONES.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de este Juzgado y con destino al proceso referido.

**EFFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.**

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

  
SERGIO FERNANDO REY MORA  
Secretar



## REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI  
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093  
Santiago de Cali  
CORREO ELECTRÓNICO: [j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Cali, febrero 09 de 2023  
Oficio # 402

Al contestar favor citar este número =>>>>

Rad. 76001310500920220057400

Señores  
BANCO SCOTIABANK COLPATRIA  
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO  
DTE: JOSÉ ANTONIO DEL CASTILLO  
C.C. 61.549.320  
DDO.: COLPENSIONES  
Nit. 900336004-7

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la ejecutada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, Nit. 900336004-7, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$143.286.468,71.

Dicha solicitud obedece a una obligación del Régimen de Prima Media con Prestación Definida, así mismo, que la liquidación del crédito y las costas se encuentran en firme al no haber sido objetadas por parte de COLPENSIONES.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de este Juzgado y con destino al proceso referido.

**EFFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.**

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

**SERGIO FERNANDO REY MORA**  
Secretar



## REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI  
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093  
Santiago de Cali  
CORREO ELECTRÓNICO: [j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Cali, febrero 09 de 2023  
Oficio # 403

Al contestar favor citar este número =>>>>

Rad. 76001310500920220057400

Señores  
BANCO BANCOOMEVA  
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO  
DTE: JOSÉ ANTONIO DEL CASTILLO  
C.C. 61.549.320  
DDO.: COLPENSIONES  
Nit. 900336004-7

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la ejecutada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, Nit. 900336004-7, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$143.286.468,71.

Dicha solicitud obedece a una obligación del Régimen de Prima Media con Prestación Definida, así mismo, que la liquidación del crédito y las costas se encuentran en firme al no haber sido objetadas por parte de COLPENSIONES.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de este Juzgado y con destino al proceso referido.

**EFFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.**

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

  
SERGIO FERNANDO REY MORA  
Secretar



## REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI  
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093  
Santiago de Cali  
CORREO ELECTRÓNICO: [j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Cali, febrero 09 de 2023  
Oficio # 404

Al contestar favor citar este número =>>>>

Rad. 76001310500920220057400

Señores  
BANCO POPULAR  
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO  
DTE: JOSÉ ANTONIO DEL CASTILLO  
C.C. 61.549.320  
DDO.: COLPENSIONES  
Nit. 900336004-7

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la ejecutada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, Nit. 900336004-7, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$143.286.468,71.

Dicha solicitud obedece a una obligación del Régimen de Prima Media con Prestación Definida, así mismo, que la liquidación del crédito y las costas se encuentran en firme al no haber sido objetadas por parte de COLPENSIONES.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de este Juzgado y con destino al proceso referido.

**EFFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.**

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

**SERGIO FERNANDO REY MORA**  
Secretar



## REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI  
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093  
Santiago de Cali  
CORREO ELECTRÓNICO: [j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Cali, febrero 09 de 2023  
Oficio # 405

Al contestar favor citar este número =>>>>

Rad. 76001310500920220057400

Señores  
BANCO DE BOGOTÁ  
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO  
DTE: JOSÉ ANTONIO DEL CASTILLO  
C.C. 61.549.320  
DDO.: COLPENSIONES  
Nit. 900336004-7

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la ejecutada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, Nit. 900336004-7, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$143.286.468,71.

Dicha solicitud obedece a una obligación del Régimen de Prima Media con Prestación Definida, así mismo, que la liquidación del crédito y las costas se encuentran en firme al no haber sido objetadas por parte de COLPENSIONES.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de este Juzgado y con destino al proceso referido.

**EFFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.**

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

**SERGIO FERNANDO REY MORA**  
Secretar



**REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO**  
**SANTIAGO DE CALI**

REF: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO  
DTE: MARÍA SOR MIRA CADAVID CASTRILLÓN  
DDO.: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES  
RAD.: 2022-00580

**SECRETARIA**

Santiago de Cali, febrero nueve (09) de dos mil veintitrés (2023)

Informo a la señora Juez, que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación de costas y de la modificación de la liquidación del crédito efectuada por este Despacho judicial.

El Secretario,

**SERGIO FERNANDO REY MORA**



**JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO**

**AUTO N° 059**

Santiago de Cali, febrero nueve (09) de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia secretarial que antecede, el Juzgado,

**DISPONE**

1°. - **APROBAR** la modificación de la liquidación del crédito efectuada por este Despacho judicial.

2°. - **APROBAR** la liquidación de costas practicada por la secretaría del Juzgado.

**NOTIFÍQUESE.**

La Juez,

**LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO**



**JUZGADO 9º LABORAL DEL  
CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, 10/02/2023

El auto anterior fue notificado  
por Estado N° 023

Secretario:

\_\_\_\_\_

A



**REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO**  
**SANTIAGO DE CALI**

REF: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDNARIO  
DTE: ROSALBA RUIZ AGUIRRE  
DDO.: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES  
RAD.: 2022-00631

**SECRETARIA**

**Santiago de Cali, febrero nueve (09) de dos mil veintitrés (2023)**

Informo a la señora Juez, que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación de costas y de la modificación de la liquidación del crédito efectuada por este Despacho judicial.

El Secretario,

**SERGIO FERNANDO REY MORA**



**JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO**

**AUTO N° 060**

**Santiago de Cali, febrero nueve (09) de dos mil veintitrés (2023)**

Vista la constancia secretarial que antecede, el Juzgado,

**DISPONE**

1°. - **APROBAR** la modificación de la liquidación del crédito efectuada por este Despacho judicial.

2°. - **APROBAR** la liquidación de costas practicada por la secretaría del Juzgado.

**NOTIFÍQUESE.**

La Juez,

**LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO**



**JUZGADO 9º LABORAL DEL  
CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, 10/02/2023

El auto anterior fue notificado  
por Estado N° 023

Secretario:

\_\_\_\_\_

A



**REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO**

**REF: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO  
DTE: GERMÁN INSUASTI RAMOS  
DDO.: FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA  
RAD.: 2022-00641**

**SECRETARIA:**

**Santiago de Cali, febrero nueve (09) de dos mil veintitrés (2023).**

Informo a la señora Juez, que se encuentran vencidos los términos para que la ejecutada propusiera excepciones de que trata el artículo 442 del Código General del Proceso, aplicable al sub-lite y no lo hizo.

El Secretario,

  
**SERGIO FERNANDO REY MORA**



**JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO**

**AUTO N° 015 (SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION - ART. 440 C.G.P.)**

**Santiago de Cali, febrero nueve (09) de dos mil veintitrés (2023).**

Toda vez que se encuentran vencidos los términos de que disponía el ejecutado, **FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA**, tanto para pagar como para proponer excepciones, sin pronunciamiento alguno por parte de éste, conforme aparece en la constancia Secretarial que antecede, es el caso de dar aplicación a lo previsto en el artículo 440 del Código General del Proceso, aplicable al sub-lite.

Por lo expuesto, el JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI,

**DISPONE**

**1°.- TÉNGASE POR NO CONTESTADA** la demanda por parte del **FONDO DE PASIVO SOCIAL**

**DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA.**

**2°.- SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN** contra el **FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA**, conforme al Auto de Mandamiento de pago número 177 del 21 de noviembre de 2022.

**3°.- CONDENAR** a la parte ejecutada al pago de las costas que ocasione este proceso.

**4°- ORDENAR** que, respecto a la liquidación del crédito, se dé aplicación a lo estatuido en el artículo 446 del Código General del Proceso.

**5°.- EFECTÚESE** la liquidación de costas, conforme al artículo 366 íbidem.

**6°.- FÍJESE** la suma de **\$21.160.175**, por concepto de agencias en derecho, a fin de que sean incluidas, en la liquidación de costas, que se ordena sea efectuada por la Secretaría.

**NOTIFÍQUESE.**

La Juez,



**LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO**



<p><u>JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</u></p> <p><u>Santiago de Cali, 10/02/2023</u></p> <p><u>El auto anterior fue notificado por Estado N° 023</u></p> <p>Secretario</p>
--



**REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO**  
**SANTIAGO DE CALI**

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO  
DTE: MARÍA DEL ROSARIO GRIFFITH  
DDOS: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. Y COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS  
RAD.: 2022-00376

**SECRETARIA:**

**Santiago de Cali, febrero nueve (09) del año dos mil veintitrés (2023).**

Al Despacho de la Juez, informándole que la apoderada judicial de la ejecutante solicita se decreten medidas cautelares dentro del presente asunto.

El Secretario,

  
**SERGIO FERNANDO REY MORA**



**JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO**

**AUTO N° 019**

**Santiago de Cali, febrero nueve (09) del año dos mil veintitrés (2023).**

Vista la constancia secretarial que antecede, y una vez prestado el juramento previsto en el artículo 101 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI,

**DISPONE**

1°.- **DECRETAR** el embargo y retención de los dineros que NO GOCEN DEL PRIVILEGIO DE INEMBARGABILIDAD, y a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, Nit. 900336004-7**, en las

oficinas principales o sucursales locales y nacionales de las siguientes entidades bancarias: BANCO SCOTIABANK COLPATRIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO BANCOLOMBIA, BANCO POPULAR, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DAVIVIENDA, BANCO BBVA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO GNB SURAMERIS, BANCO PICHINCHA y BANCO ITAÚ

Limítese el embargo en la suma de \$2.042.123.

Líbrese los oficios respectivos.

**2°.- DECRETAR** el embargo y retención de los dineros que NO GOCEN DEL PRIVILEGIO DE INEMBARGABILIDAD, y a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., Nit. 800144331-3**, en las oficinas principales o sucursales locales y nacionales de las siguientes entidades bancarias: BANCO SCOTIABANK COLPATRIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO BANCOLOMBIA, BANCO POPULAR, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DAVIVIENDA, BANCO BBVA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO GNB SURAMERIS, BANCO PICHINCHA y BANCO ITAÚ.

Limítese el embargo en la suma de \$300.000.

Líbrese los oficios respectivos.

**3°.- DECRETAR** el embargo y retención de los dineros que NO GOCEN DEL PRIVILEGIO DE INEMBARGABILIDAD, y a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A., Nit. 800138188-1**, en las oficinas principales o sucursales locales y nacionales de las siguientes entidades bancarias: BANCO SCOTIABANK COLPATRIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO BANCOLOMBIA, BANCO POPULAR, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DAVIVIENDA, BANCO BBVA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO GNB SURAMERIS, BANCO PICHINCHA y BANCO ITAÚ.

Limítese el embargo en la suma de \$250.000.

Líbrense los oficios respectivos.

**4°.- DECRETAR** el embargo y retención de los dineros que NO GOCEN DEL PRIVILEGIO DE INEMBARGABILIDAD, y a cualquier título se encuentren depositados a nombre de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Nit. 800149496-2**, en las oficinas principales o sucursales locales y nacionales de las siguientes entidades bancarias: BANCO SCOTIABANK COLPATRIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO BANCOLOMBIA, BANCO POPULAR, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DAVIVIENDA, BANCO BBVA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO GNB SURAMERIS, BANCO PICHINCHA y BANCO ITAÚ.

Limítese el embargo en la suma de \$250.000.

Líbrense los oficios respectivos.

**NOTIFÍQUESE**

La Juez,



**LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO**



<p><b>JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</b></p> <p><b>Santiago de Cali, 10/02/2023</b></p> <p><b>El auto anterior fue notificado por Estado N° 023</b></p> <p><b>Secretario</b></p>
---



## REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI  
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093  
Santiago de Cali  
CORREO ELECTRÓNICO: [j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Cali, febrero 09 de 2023  
Oficio # 478

Al contestar favor citar este número =>>>>

Rad. 76001310500920220037600

Señores  
BANCO SCOTIABANK COLPATRIA  
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO  
DTE: MARIA DEL ROSARIO GRIFFITH  
C.C. 31.909.704  
DDO.: COLPENSIONES  
Nit. 900336004-7

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la ejecutada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, Nit. 900336004-7, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$2.042.123.

Dicha solicitud obedece a una obligación del Régimen de Prima Media con Prestación Definida, así mismo, que la liquidación del crédito y las costas se encuentran en firme al no haber sido objetadas por parte de COLPENSIONES.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de este Juzgado y con destino al proceso referido.

**EFFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.**

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

**SERGIO FERNANDO REY MORA**  
Secretario



## REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI  
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093  
Santiago de Cali  
CORREO ELECTRÓNICO: [j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Cali, febrero 09 de 2023  
Oficio # 479

Al contestar favor citar este número =>>>>

Rad. 76001310500920220037600

Señores  
BANCO DE OCCIDENTE  
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO  
DTE: MARIA DEL ROSARIO GRIFFITH  
C.C. 31.909.704  
DDO.: COLPENSIONES  
Nit. 900336004-7

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la ejecutada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, Nit. 900336004-7, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$2.042.123.

Dicha solicitud obedece a una obligación del Régimen de Prima Media con Prestación Definida, así mismo, que la liquidación del crédito y las costas se encuentran en firme al no haber sido objetadas por parte de COLPENSIONES.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de este Juzgado y con destino al proceso referido.

**EFFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.**

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

**SERGIO FERNANDO REY MORA**  
Secretario



## REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI  
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093  
Santiago de Cali  
CORREO ELECTRÓNICO: [j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Cali, febrero 09 de 2023  
Oficio # 480

Al contestar favor citar este número =>>>>

Rad. 76001310500920220037600

Señores  
BANCO BANCOLOMBIA  
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO  
DTE: MARIA DEL ROSARIO GRIFFITH  
C.C. 31.909.704  
DDO.: COLPENSIONES  
Nit. 900336004-7

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la ejecutada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, Nit. 900336004-7, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$2.042.123.

Dicha solicitud obedece a una obligación del Régimen de Prima Media con Prestación Definida, así mismo, que la liquidación del crédito y las costas se encuentran en firme al no haber sido objetadas por parte de COLPENSIONES.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de este Juzgado y con destino al proceso referido.

**EFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.**

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

**SERGIO FERNANDO REY MORA**  
Secretario



## REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI  
 Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093  
 Santiago de Cali  
 CORREO ELECTRÓNICO: [j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Cali, febrero 09 de 2023  
 Oficio # 481

Al contestar favor citar este número =>>>>

Rad. 76001310500920220037600

Señores  
 BANCO POPULAR  
 CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO  
 DTE: MARIA DEL ROSARIO GRIFFITH  
 C.C. 31.909.704  
 DDO.: COLPENSIONES  
 Nit. 900336004-7

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la ejecutada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, Nit. 900336004-7, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$2.042.123.

Dicha solicitud obedece a una obligación del Régimen de Prima Media con Prestación Definida, así mismo, que la liquidación del crédito y las costas se encuentran en firme al no haber sido objetadas por parte de COLPENSIONES.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de este Juzgado y con destino al proceso referido.

**EFFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.**

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

**SERGIO FERNANDO REY MORA**  
 Secretario



## REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI  
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093  
Santiago de Cali  
CORREO ELECTRÓNICO: [j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Cali, febrero 09 de 2023  
Oficio # 482

Al contestar favor citar este número =>>>>

Rad. 76001310500920220037600

Señores  
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO  
DTE: MARIA DEL ROSARIO GRIFFITH  
C.C. 31.909.704  
DDO.: COLPENSIONES  
Nit. 900336004-7

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la ejecutada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, Nit. 900336004-7, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$2.042.123.

Dicha solicitud obedece a una obligación del Régimen de Prima Media con Prestación Definida, así mismo, que la liquidación del crédito y las costas se encuentran en firme al no haber sido objetadas por parte de COLPENSIONES.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de este Juzgado y con destino al proceso referido.

**EFFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.**

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

SERGIO FERNANDO REY MORA  
Secretario



## REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI  
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093  
Santiago de Cali  
CORREO ELECTRÓNICO: [j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Cali, febrero 09 de 2023  
Oficio # 483

Al contestar favor citar este número =>>>>

Rad. 76001310500920220037600

Señores  
BANCO DE BOGOTÁ  
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO  
DTE: MARIA DEL ROSARIO GRIFFITH  
C.C. 31.909.704  
DDO.: COLPENSIONES  
Nit. 900336004-7

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la ejecutada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, Nit. 900336004-7, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$2.042.123.

Dicha solicitud obedece a una obligación del Régimen de Prima Media con Prestación Definida, así mismo, que la liquidación del crédito y las costas se encuentran en firme al no haber sido objetadas por parte de COLPENSIONES.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de este Juzgado y con destino al proceso referido.

**EFFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.**

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

**SERGIO FERNANDO REY MORA**  
Secretario



## REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI  
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093  
Santiago de Cali  
CORREO ELECTRÓNICO: [j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Cali, febrero 09 de 2023  
Oficio # 484

Al contestar favor citar este número =>>>>

Rad. 76001310500920220037600

Señores  
BANCO DAVIVIENDA  
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO  
DTE: MARIA DEL ROSARIO GRIFFITH  
C.C. 31.909.704  
DDO.: COLPENSIONES  
Nit. 900336004-7

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la ejecutada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, Nit. 900336004-7, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$2.042.123.

Dicha solicitud obedece a una obligación del Régimen de Prima Media con Prestación Definida, así mismo, que la liquidación del crédito y las costas se encuentran en firme al no haber sido objetadas por parte de COLPENSIONES.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de este Juzgado y con destino al proceso referido.

**EFFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.**

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

**SERGIO FERNANDO REY MORA**  
Secretario



## REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI  
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093  
Santiago de Cali  
CORREO ELECTRÓNICO: [j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Cali, febrero 09 de 2023  
Oficio # 485

Al contestar favor citar este número =>>>>

Rad. 76001310500920220037600

Señores  
BANCO BBVA  
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO  
DTE: MARIA DEL ROSARIO GRIFFITH  
C.C. 31.909.704  
DDO.: COLPENSIONES  
Nit. 900336004-7

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la ejecutada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, Nit. 900336004-7, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$2.042.123.

Dicha solicitud obedece a una obligación del Régimen de Prima Media con Prestación Definida, así mismo, que la liquidación del crédito y las costas se encuentran en firme al no haber sido objetadas por parte de COLPENSIONES.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de este Juzgado y con destino al proceso referido.

**EFFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.**

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

**SERGIO FERNANDO REY MORA**  
Secretario



## REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI  
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093  
Santiago de Cali  
CORREO ELECTRÓNICO: [j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Cali, febrero 09 de 2023  
Oficio # 486

Al contestar favor citar este número =>>>>

Rad. 76001310500920220037600

Señores  
BANCO CAJA SOCIAL  
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO  
DTE: MARIA DEL ROSARIO GRIFFITH  
C.C. 31.909.704  
DDO.: COLPENSIONES  
Nit. 900336004-7

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la ejecutada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, Nit. 900336004-7, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$2.042.123.

Dicha solicitud obedece a una obligación del Régimen de Prima Media con Prestación Definida, así mismo, que la liquidación del crédito y las costas se encuentran en firme al no haber sido objetadas por parte de COLPENSIONES.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de este Juzgado y con destino al proceso referido.

**EFFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.**

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

**SERGIO FERNANDO REY MORA**  
Secretario



## REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI  
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093  
Santiago de Cali  
CORREO ELECTRÓNICO: [j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Cali, febrero 09 de 2023  
Oficio # 487

Al contestar favor citar este número =>>>>

Rad. 76001310500920220037600

Señores  
BANCO GNB SUDAMERIS  
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO  
DTE: MARIA DEL ROSARIO GRIFFITH  
C.C. 31.909.704  
DDO.: COLPENSIONES  
Nit. 900336004-7

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la ejecutada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, Nit. 900336004-7, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$2.042.123.

Dicha solicitud obedece a una obligación del Régimen de Prima Media con Prestación Definida, así mismo, que la liquidación del crédito y las costas se encuentran en firme al no haber sido objetadas por parte de COLPENSIONES.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de este Juzgado y con destino al proceso referido.

**EFFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.**

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

SERGIO FERNANDO REY MORA  
Secretario



## REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI  
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093  
Santiago de Cali  
CORREO ELECTRÓNICO: [j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Cali, febrero 09 de 2023  
Oficio # 488

Al contestar favor citar este número =>>>>

Rad. 76001310500920220037600

Señores  
BANCO PICHINCHA  
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO  
DTE: MARIA DEL ROSARIO GRIFFITH  
C.C. 31.909.704  
DDO.: COLPENSIONES  
Nit. 900336004-7

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la ejecutada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, Nit. 900336004-7, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$2.042.123.

Dicha solicitud obedece a una obligación del Régimen de Prima Media con Prestación Definida, así mismo, que la liquidación del crédito y las costas se encuentran en firme al no haber sido objetadas por parte de COLPENSIONES.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de este Juzgado y con destino al proceso referido.

**EFFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.**

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

SERGIO FERNANDO REY MORA  
Secretario



## REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI  
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093  
Santiago de Cali  
CORREO ELECTRÓNICO: [j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Cali, febrero 09 de 2023  
Oficio # 489

Al contestar favor citar este número =>>>>

Rad. 76001310500920220037600

Señores  
BANCO ITAÚ  
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO  
DTE: MARIA DEL ROSARIO GRIFFITH  
C.C. 31.909.704  
DDO.: COLPENSIONES  
Nit. 900336004-7

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la ejecutada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, Nit. 900336004-7, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$2.042.123.

Dicha solicitud obedece a una obligación del Régimen de Prima Media con Prestación Definida, así mismo, que la liquidación del crédito y las costas se encuentran en firme al no haber sido objetadas por parte de COLPENSIONES.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de este Juzgado y con destino al proceso referido.

**EFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.**

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

**SERGIO FERNANDO REY MORA**  
Secretario



## REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI  
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093  
Santiago de Cali  
CORREO ELECTRÓNICO: [j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Cali, febrero 09 de 2023  
Oficio # 490

Al contestar favor citar este número =>>>>

Rad. 76001310500920220037600

Señores  
BANCO SCOTIABANK COLPATRIA  
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO  
DTE: MARIA DEL ROSARIO GRIFFITH  
C.C. 31.909.704  
DDO.: PORVENIR S.A.  
Nit. 800144331-3

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la ejecutada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, Nit. **800144331-3**, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$300.000

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de este Juzgado y con destino al proceso referido.

**EFFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.**

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

**SERGIO FERNANDO REY MORA**  
Secretario



## REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI  
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093  
Santiago de Cali  
CORREO ELECTRÓNICO: [j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Cali, febrero 09 de 2023  
Oficio # 491

Al contestar favor citar este número =>>>>

Rad. 76001310500920220037600

Señores  
BANCO DE OCCIDENTE  
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO  
DTE: MARIA DEL ROSARIO GRIFFITH  
C.C. 31.909.704  
DDO.: PORVENIR S.A.  
Nit. 800144331-3

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la ejecutada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, Nit. **800144331-3**, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$300.000

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de este Juzgado y con destino al proceso referido.

**EFFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.**

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

SERGIO FERNANDO REY MORA  
Secretario



## REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI  
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093  
Santiago de Cali  
CORREO ELECTRÓNICO: [j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Cali, febrero 09 de 2023  
Oficio # 492

Al contestar favor citar este número =>>>>

Rad. 76001310500920220037600

Señores  
BANCO BANCOLOMBIA  
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO  
DTE: MARIA DEL ROSARIO GRIFFITH  
C.C. 31.909.704  
DDO.: PORVENIR S.A.  
Nit. 800144331-3

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la ejecutada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, Nit. **800144331-3**, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$300.000

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de este Juzgado y con destino al proceso referido.

**EFFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.**

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

SERGIO FERNANDO REY MORA  
Secretario



## REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI  
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093  
Santiago de Cali  
CORREO ELECTRÓNICO: [j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Cali, febrero 09 de 2023  
Oficio # 493

Al contestar favor citar este número =>>>>

Rad. 76001310500920220037600

Señores  
BANCO POPULAR  
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO  
DTE: MARIA DEL ROSARIO GRIFFITH  
C.C. 31.909.704  
DDO.: PORVENIR S.A.  
Nit. 800144331-3

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la ejecutada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, Nit. **800144331-3**, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$300.000

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de este Juzgado y con destino al proceso referido.

**EFFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.**

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

SERGIO FERNANDO REY MORA  
Secretario



## REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI  
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093  
Santiago de Cali  
CORREO ELECTRÓNICO: [j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Cali, febrero 09 de 2023  
Oficio # 494

Al contestar favor citar este número =>>>>

Rad. 76001310500920220037600

Señores  
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO  
DTE: MARIA DEL ROSARIO GRIFFITH  
C.C. 31.909.704  
DDO.: PORVENIR S.A.  
Nit. 800144331-3

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la ejecutada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, Nit. **800144331-3**, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$300.000

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de este Juzgado y con destino al proceso referido.

**EFFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.**

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

**SERGIO FERNANDO REY MORA**  
Secretario



## REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI  
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093  
Santiago de Cali  
CORREO ELECTRÓNICO: [j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Cali, febrero 09 de 2023  
Oficio # 495

Al contestar favor citar este número ⇒⇒⇒⇒

Rad. 76001310500920220037600

Señores  
BANCO DE BOGOTÁ  
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO  
REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO  
DTE: MARIA DEL ROSARIO GRIFFITH  
C.C. 31.909.704  
DDO.: PORVENIR S.A.  
Nit. 800144331-3

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la ejecutada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., Nit. 800144331-3**, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$300.000

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de este Juzgado y con destino al proceso referido.

**EFFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.**

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

**SERGIO FERNANDO REY MORA**  
Secretario



## REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI  
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093  
Santiago de Cali  
CORREO ELECTRÓNICO: [j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Cali, febrero 09 de 2023  
Oficio # 496

Al contestar favor citar este número =>>>>

Rad. 76001310500920220037600

Señores  
BANCO DAVIVIENDA  
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO  
DTE: MARIA DEL ROSARIO GRIFFITH  
C.C. 31.909.704  
DDO.: PORVENIR S.A.  
Nit. 800144331-3

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la ejecutada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, Nit. **800144331-3**, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$300.000

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de este Juzgado y con destino al proceso referido.

**EFFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.**

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

**SERGIO FERNANDO REY MORA**  
Secretario



## REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI  
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093  
Santiago de Cali  
CORREO ELECTRÓNICO: [j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Cali, febrero 09 de 2023  
Oficio # 497

Al contestar favor citar este número =>>>>

Rad. 76001310500920220037600

Señores  
BANCO BBVA  
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO  
DTE: MARIA DEL ROSARIO GRIFFITH  
C.C. 31.909.704  
DDO.: PORVENIR S.A.  
Nit. 800144331-3

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la ejecutada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, Nit. **800144331-3**, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$300.000

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de este Juzgado y con destino al proceso referido.

**EFFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.**

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

SERGIO FERNANDO REY MORA  
Secretario



## REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI  
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093  
Santiago de Cali  
CORREO ELECTRÓNICO: [j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Cali, febrero 09 de 2023  
Oficio # 498

Al contestar favor citar este número =>>>>

Rad. 76001310500920220037600

Señores  
BANCO CAJA SOCIAL  
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO  
DTE: MARIA DEL ROSARIO GRIFFITH  
C.C. 31.909.704  
DDO.: PORVENIR S.A.  
Nit. 800144331-3

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la ejecutada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, Nit. **800144331-3**, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$300.000

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de este Juzgado y con destino al proceso referido.

**EFFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.**

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

SERGIO FERNANDO REY MORA  
Secretario



## REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI  
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093  
Santiago de Cali  
CORREO ELECTRÓNICO: [j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Cali, febrero 09 de 2023  
Oficio # 499

Al contestar favor citar este número =>>>>

Rad. 76001310500920220037600

Señores  
BANCO GNB SUDAMERIS  
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO  
DTE: MARIA DEL ROSARIO GRIFFITH  
C.C. 31.909.704  
DDO.: PORVENIR S.A.  
Nit. 800144331-3

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la ejecutada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, Nit. **800144331-3**, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$300.000

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de este Juzgado y con destino al proceso referido.

**EFFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.**

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

SERGIO FERNANDO REY MORA  
Secretario



## REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI  
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093  
Santiago de Cali  
CORREO ELECTRÓNICO: [j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Cali, febrero 09 de 2023  
Oficio # 500

Al contestar favor citar este número =>>>>

Rad. 76001310500920220037600

Señores  
BANCO PICHINCHA  
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO  
DTE: MARIA DEL ROSARIO GRIFFITH  
C.C. 31.909.704  
DDO.: PORVENIR S.A.  
Nit. 800144331-3

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la ejecutada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, Nit. **800144331-3**, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$300.000

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de este Juzgado y con destino al proceso referido.

**EFFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.**

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

SERGIO FERNANDO REY MORA  
Secretario



## REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI  
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093  
Santiago de Cali  
CORREO ELECTRÓNICO: [j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Cali, febrero 09 de 2023  
Oficio # 501

Al contestar favor citar este número =>>>>

Rad. 76001310500920220037600

Señores  
BANCO ITAÚ  
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO  
DTE: MARIA DEL ROSARIO GRIFFITH  
C.C. 31.909.704  
DDO.: PORVENIR S.A.  
Nit. 800144331-3

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la ejecutada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, Nit. **800144331-3**, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$300.000

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de este Juzgado y con destino al proceso referido.

**EFFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.**

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

**SERGIO FERNANDO REY MORA**  
Secretario



## REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI  
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093  
Santiago de Cali  
CORREO ELECTRÓNICO: [j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Cali, febrero 09 de 2023  
Oficio # 502

Al contestar favor citar este número =>>>>

Rad. 76001310500920220037600

Señores  
BANCO SCOTIABANK COLPATRIA  
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO  
DTE: MARIA DEL ROSARIO GRIFFITH  
C.C. 31.909.704  
DDO.: PROTECCIÓN S.A.  
Nit. 800138188-1

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la ejecutada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A.**, Nit. 800138188-1, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$250.000

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de este Juzgado y con destino al proceso referido.

**EFFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.**

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

**SERGIO FERNANDO REY MORA**  
Secretario



## REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI  
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093  
Santiago de Cali  
CORREO ELECTRÓNICO: [j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Cali, febrero 09 de 2023  
Oficio # 503

Al contestar favor citar este número =>>>>

Rad. 76001310500920220037600

Señores  
BANCO DE OCCIDENTE  
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO  
DTE: MARIA DEL ROSARIO GRIFFITH  
C.C. 31.909.704  
DDO.: PROTECCIÓN S.A.  
Nit. 800138188-1

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la ejecutada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A., Nit. 800138188-1**, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$250.000

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de este Juzgado y con destino al proceso referido.

**EFFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.**

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

**SERGIO FERNANDO REY MORA**  
Secretario



## REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI  
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093  
Santiago de Cali  
CORREO ELECTRÓNICO: [j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Cali, febrero 09 de 2023  
Oficio # 504

Al contestar favor citar este número ⇒⇒⇒⇒

Rad. 76001310500920220037600

Señores  
BANCO BANCOLOMBIA  
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO  
DTE: MARIA DEL ROSARIO GRIFFITH  
C.C. 31.909.704  
DDO.: PROTECCIÓN S.A.  
Nit. 800138188-1

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la ejecutada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A.**, Nit. 800138188-1, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$250.000

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de este Juzgado y con destino al proceso referido.

**EFFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.**

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

**SERGIO FERNANDO REY MORA**  
Secretario



## REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI  
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093  
Santiago de Cali  
CORREO ELECTRÓNICO: [j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Cali, febrero 09 de 2023  
Oficio # 505

Al contestar favor citar este número =>>>>

Rad. 76001310500920220037600

Señores  
BANCO POPULAR  
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO  
DTE: MARIA DEL ROSARIO GRIFFITH  
C.C. 31.909.704  
DDO.: PROTECCIÓN S.A.  
Nit. 800138188-1

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la ejecutada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A.**, Nit. 800138188-1, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$250.000

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de este Juzgado y con destino al proceso referido.

**EFFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.**

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

**SERGIO FERNANDO REY MORA**  
Secretario



## REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI  
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093  
Santiago de Cali  
CORREO ELECTRÓNICO: [j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Cali, febrero 09 de 2023  
Oficio # 506

Al contestar favor citar este número ⇒⇒⇒⇒

Rad. 76001310500920220037600

Señores  
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO  
DTE: MARIA DEL ROSARIO GRIFFITH  
C.C. 31.909.704  
DDO.: PROTECCIÓN S.A.  
Nit. 800138188-1

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la ejecutada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A.**, Nit. 800138188-1, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$250.000

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de este Juzgado y con destino al proceso referido.

**EFFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.**

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

**SERGIO FERNANDO REY MORA**  
Secretario



## REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI  
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093  
Santiago de Cali  
CORREO ELECTRÓNICO: [j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Cali, febrero 09 de 2023  
Oficio # 507

Al contestar favor citar este número =>>>>

Rad. 76001310500920220037600

Señores  
BANCO DE BOGOTÁ  
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO  
DTE: MARIA DEL ROSARIO GRIFFITH  
C.C. 31.909.704  
DDO.: PROTECCIÓN S.A.  
Nit. 800138188-1

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la ejecutada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A., Nit. 800138188-1**, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$250.000

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de este Juzgado y con destino al proceso referido.

**EFFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.**

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

**SERGIO FERNANDO REY MORA**  
Secretario



## REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI  
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093  
Santiago de Cali  
CORREO ELECTRÓNICO: [j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Cali, febrero 09 de 2023  
Oficio # 508

Al contestar favor citar este número =>>>>

Rad. 76001310500920220037600

Señores  
BANCO DAVIVIENDA  
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO  
DTE: MARIA DEL ROSARIO GRIFFITH  
C.C. 31.909.704  
DDO.: PROTECCIÓN S.A.  
Nit. 800138188-1

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la ejecutada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A., Nit. 800138188-1**, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$250.000

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de este Juzgado y con destino al proceso referido.

**EFFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.**

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

SERGIO FERNANDO REY MORA  
Secretario



## REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI  
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093  
Santiago de Cali  
CORREO ELECTRÓNICO: [j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Cali, febrero 09 de 2023  
Oficio # 509

Al contestar favor citar este número =>>>>

Rad. 76001310500920220037600

Señores  
BANCO BBVA  
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO  
DTE: MARIA DEL ROSARIO GRIFFITH  
C.C. 31.909.704  
DDO.: PROTECCIÓN S.A.  
Nit. 800138188-1

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la ejecutada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A.**, Nit. 800138188-1, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$250.000

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de este Juzgado y con destino al proceso referido.

**EFFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.**

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

**SERGIO FERNANDO REY MORA**  
Secretario



## REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI  
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093  
Santiago de Cali  
CORREO ELECTRÓNICO: [j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Cali, febrero 09 de 2023  
Oficio # 510

Al contestar favor citar este número ⇒⇒⇒⇒

Rad. 76001310500920220037600

Señores  
BANCO CAJA SOCIAL  
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO  
DTE: MARIA DEL ROSARIO GRIFFITH  
C.C. 31.909.704  
DDO.: PROTECCIÓN S.A.  
Nit. 800138188-1

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la ejecutada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A.**, Nit. 800138188-1, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$250.000

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de este Juzgado y con destino al proceso referido.

**EFFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.**

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

**SERGIO FERNANDO REY MORA**  
Secretario



## REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI  
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093  
Santiago de Cali  
CORREO ELECTRÓNICO: [j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Cali, febrero 09 de 2023  
Oficio # 511

Al contestar favor citar este número ⇒⇒⇒⇒

Rad. 76001310500920220037600

Señores  
BANCO GNB SUDAMERIS  
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO  
DTE: MARIA DEL ROSARIO GRIFFITH  
C.C. 31.909.704  
DDO.: PROTECCIÓN S.A.  
Nit. 800138188-1

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la ejecutada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A.**, Nit. 800138188-1, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$250.000

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de este Juzgado y con destino al proceso referido.

**EFFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.**

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

**SERGIO FERNANDO REY MORA**  
Secretario



## REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI  
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093  
Santiago de Cali  
CORREO ELECTRÓNICO: [j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Cali, febrero 09 de 2023  
Oficio # 512

Al contestar favor citar este número ⇒⇒⇒⇒

Rad. 76001310500920220037600

Señores  
BANCO PICHINCHA  
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO  
DTE: MARIA DEL ROSARIO GRIFFITH  
C.C. 31.909.704  
DDO.: PROTECCIÓN S.A.  
Nit. 800138188-1

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la ejecutada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A.**, Nit. 800138188-1, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$250.000

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de este Juzgado y con destino al proceso referido.

**EFFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.**

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

**SERGIO FERNANDO REY MORA**  
Secretario



## REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI  
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093  
Santiago de Cali  
CORREO ELECTRÓNICO: [j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Cali, febrero 09 de 2023  
Oficio # 513

Al contestar favor citar este número =>>>>

Rad. 76001310500920220037600

Señores  
BANCO ITAÚ  
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO  
DTE: MARIA DEL ROSARIO GRIFFITH  
C.C. 31.909.704  
DDO.: PROTECCIÓN S.A.  
Nit. 800138188-1

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la ejecutada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A.**, Nit. 800138188-1, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$250.000

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de este Juzgado y con destino al proceso referido.

**EFFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.**

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

**SERGIO FERNANDO REY MORA**  
Secretario



## REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI  
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093  
Santiago de Cali  
CORREO ELECTRÓNICO: [j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Cali, febrero 09 de 2023  
Oficio # 514

Al contestar favor citar este número =>>>>

Rad. 76001310500920220037600

Señores  
BANCO SCOTIABANK COLPATRIA  
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO  
DTE: MARIA DEL ROSARIO GRIFFITH  
C.C. 31.909.704  
DDO.: COLFONDOS S.A.  
Nit. 800149496-2

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la ejecutada **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Nit. 800149496-2**, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$250.000

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de este Juzgado y con destino al proceso referido.

**EFFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.**

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

SERGIO FERNANDO REY MORA  
Secretario



## REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI  
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093  
Santiago de Cali  
CORREO ELECTRÓNICO: [j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Cali, febrero 09 de 2023  
Oficio # 515

Al contestar favor citar este número =>>>>

Rad. 76001310500920220037600

Señores  
BANCO DE OCCIDENTE  
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO  
DTE: MARIA DEL ROSARIO GRIFFITH  
C.C. 31.909.704  
DDO.: COLFONDOS S.A.  
Nit. 800149496-2

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la ejecutada **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Nit. 800149496-2**, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$250.000

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de este Juzgado y con destino al proceso referido.

**EFFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.**

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

SERGIO FERNANDO REY MORA  
Secretario



## REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI  
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093  
Santiago de Cali  
CORREO ELECTRÓNICO: [j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Cali, febrero 09 de 2023  
Oficio # 516

Al contestar favor citar este número =>>>>

Rad. 76001310500920220037600

Señores  
BANCO BANCOLOMBIA  
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO  
DTE: MARIA DEL ROSARIO GRIFFITH  
C.C. 31.909.704  
DDO.: COLFONDOS S.A.  
Nit. 800149496-2

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la ejecutada **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Nit. 800149496-2**, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$250.000

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de este Juzgado y con destino al proceso referido.

**EFFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.**

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

**SERGIO FERNANDO REY MORA**  
Secretario



## REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI  
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093  
Santiago de Cali  
CORREO ELECTRÓNICO: [j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Cali, febrero 09 de 2023  
Oficio # 517

Al contestar favor citar este número =>>>>

Rad. 76001310500920220037600

Señores  
BANCO POPULAR  
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO  
DTE: MARIA DEL ROSARIO GRIFFITH  
C.C. 31.909.704  
DDO.: COLFONDOS S.A.  
Nit. 800149496-2

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la ejecutada **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Nit. 800149496-2**, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$250.000

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de este Juzgado y con destino al proceso referido.

**EFFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.**

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

**SERGIO FERNANDO REY MORA**  
Secretario



## REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI  
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093  
Santiago de Cali  
CORREO ELECTRÓNICO: [j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Cali, febrero 09 de 2023  
Oficio # 518

Al contestar favor citar este número =>>>>

Rad. 76001310500920220037600

Señores  
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO  
DTE: MARIA DEL ROSARIO GRIFFITH  
C.C. 31.909.704  
DDO.: COLFONDOS S.A.  
Nit. 800149496-2

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la ejecutada **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Nit. 800149496-2**, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$250.000

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de este Juzgado y con destino al proceso referido.

**EFFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.**

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

SERGIO FERNANDO REY MORA  
Secretario



## REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI  
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093  
Santiago de Cali  
CORREO ELECTRÓNICO: [j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Cali, febrero 09 de 2023  
Oficio # 519

Al contestar favor citar este número =>>>>

Rad. 76001310500920220037600

Señores  
BANCO DE BOGOTÁ  
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO  
DTE: MARIA DEL ROSARIO GRIFFITH  
C.C. 31.909.704  
DDO.: COLFONDOS S.A.  
Nit. 800149496-2

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la ejecutada **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Nit. 800149496-2**, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$250.000

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de este Juzgado y con destino al proceso referido.

**EFFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.**

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

**SERGIO FERNANDO REY MORA**  
Secretario



## REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI  
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093  
Santiago de Cali  
CORREO ELECTRÓNICO: [j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Cali, febrero 09 de 2023  
Oficio # 520

Al contestar favor citar este número =>>>>

Rad. 76001310500920220037600

Señores  
BANCO DAVIVIENDA  
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO  
DTE: MARIA DEL ROSARIO GRIFFITH  
C.C. 31.909.704  
DDO.: COLFONDOS S.A.  
Nit. 800149496-2

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la ejecutada **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Nit. 800149496-2**, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$250.000

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de este Juzgado y con destino al proceso referido.

**EFFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.**

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

**SERGIO FERNANDO REY MORA**  
Secretario



## REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI  
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093  
Santiago de Cali  
CORREO ELECTRÓNICO: [j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Cali, febrero 09 de 2023  
Oficio # 521

Al contestar favor citar este número =>>>>

Rad. 76001310500920220037600

Señores  
BANCO BBVA  
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO  
DTE: MARIA DEL ROSARIO GRIFFITH  
C.C. 31.909.704  
DDO.: COLFONDOS S.A.  
Nit. 800149496-2

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la ejecutada **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Nit. 800149496-2**, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$250.000

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de este Juzgado y con destino al proceso referido.

**EFFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.**

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

**SERGIO FERNANDO REY MORA**  
Secretario



## REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI  
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093  
Santiago de Cali  
CORREO ELECTRÓNICO: [j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Cali, febrero 09 de 2023  
Oficio # 522

Al contestar favor citar este número =>>>>

Rad. 76001310500920220037600

Señores  
BANCO CAJA SOCIAL  
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO  
DTE: MARIA DEL ROSARIO GRIFFITH  
C.C. 31.909.704  
DDO.: COLFONDOS S.A.  
Nit. 800149496-2

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la ejecutada **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Nit. 800149496-2**, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$250.000

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de este Juzgado y con destino al proceso referido.

**EFFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.**

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

**SERGIO FERNANDO REY MORA**  
Secretario



## REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI  
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093  
Santiago de Cali  
CORREO ELECTRÓNICO: [j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Cali, febrero 09 de 2023  
Oficio # 523

Al contestar favor citar este número =>>>>

Rad. 76001310500920220037600

Señores  
BANCO GNB SUDAMERIS  
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO  
DTE: MARIA DEL ROSARIO GRIFFITH  
C.C. 31.909.704  
DDO.: COLFONDOS S.A.  
Nit. 800149496-2

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la ejecutada **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Nit. 800149496-2**, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$250.000

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de este Juzgado y con destino al proceso referido.

**EFFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.**

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

**SERGIO FERNANDO REY MORA**  
Secretario



## REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI  
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093  
Santiago de Cali  
CORREO ELECTRÓNICO: [j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Cali, febrero 09 de 2023  
Oficio # 524

Al contestar favor citar este número =>>>>

Rad. 76001310500920220037600

Señores  
BANCO PICHINCHA  
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO  
DTE: MARIA DEL ROSARIO GRIFFITH  
C.C. 31.909.704  
DDO.: COLFONDOS S.A.  
Nit. 800149496-2

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la ejecutada **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Nit. 800149496-2**, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$250.000

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de este Juzgado y con destino al proceso referido.

**EFFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.**

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

**SERGIO FERNANDO REY MORA**  
Secretario



## REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI  
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093  
Santiago de Cali  
CORREO ELECTRÓNICO: [j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Cali, febrero 09 de 2023  
Oficio # 525

Al contestar favor citar este número =>>>>

Rad. 76001310500920220037600

Señores  
BANCO ITAÚ  
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO  
DTE: MARIA DEL ROSARIO GRIFFITH  
C.C. 31.909.704  
DDO.: COLFONDOS S.A.  
Nit. 800149496-2

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la ejecutada **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Nit. 800149496-2**, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$250.000

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de este Juzgado y con destino al proceso referido.

**EFFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.**

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

**SERGIO FERNANDO REY MORA**  
Secretario



**REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO**  
**SANTIAGO DE CALI**

REF: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO  
DTE: LUDIVIA PRADA BERNAL  
DDO.: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES  
RAD.: 2022-00447

**SECRETARIA:**

**Santiago de Cali, febrero nueve (09) del año dos mil veintitrés (2023).**

Al Despacho de la Juez, informándole que el apoderado judicial de la ejecutante solicita se decreten medidas cautelares dentro del presente asunto.

El Secretario,

**SERGIO FERNANDO REY MORA**



**JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO**

**AUTO N° 021**

**Santiago de Cali, febrero nueve (09) del año dos mil veintitrés (2023).**

Vista la constancia secretarial que antecede, y una vez prestado el juramento previsto en el artículo 101 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI,

**DISPONE**

**DECRETAR** el embargo y retención de los dineros que NO GOCEN DEL PRIVILEGIO DE INEMBARGABILIDAD, y a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, Nit. 900336004-7**, en las

oficinas principales o sucursales locales y nacionales de las siguientes entidades bancarias: BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DAVIVIENDA, BANCO BBVA y BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

Limítese el embargo en la suma de \$6.241.968,66.

Líbrense los oficios respectivos.

**NOTIFÍQUESE**

La Juez,



**LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO**



JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI  
Santiago de Cali, 10/02/2023  
El auto anterior fue notificado por Estado N° 023  
Secretario \_\_\_\_\_

4



## REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI  
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093  
Santiago de Cali  
CORREO ELECTRÓNICO: [j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Cali, febrero 09 de 2023  
Oficio # 443

Al contestar favor citar este número =>>>>

Rad. 76001310500920220044700

Señores  
BANCO DE OCCIDENTE  
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO  
DTE: LUDIVIA PRADA BERNAL  
C.C. 65.744.424  
DDO.: COLPENSIONES  
Nit. 900336004-7

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la ejecutada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, Nit. 900336004-7, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$6.241.968,66.

Dicha solicitud obedece a una obligación del Régimen de Prima Media con Prestación Definida, así mismo, que la liquidación del crédito y las costas se encuentran en firme al no haber sido objetadas por parte de COLPENSIONES.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de este Juzgado y con destino al proceso referido.

**EFFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.**

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

**SERGIO FERNANDO REY MORA**  
Secretario



## REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI  
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093  
Santiago de Cali  
CORREO ELECTRÓNICO: [j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Cali, febrero 09 de 2023  
Oficio # 444

Al contestar favor citar este número =>>>>

Rad. 76001310500920220044700

Señores  
BANCO DAVVIENDA  
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO  
DTE: LUDIVIA PRADA BERNAL  
C.C. 65.744.424  
DDO.: COLPENSIONES  
Nit. 900336004-7

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la ejecutada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, Nit. 900336004-7, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$6.241.968,66.

Dicha solicitud obedece a una obligación del Régimen de Prima Media con Prestación Definida, así mismo, que la liquidación del crédito y las costas se encuentran en firme al no haber sido objetadas por parte de COLPENSIONES.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de este Juzgado y con destino al proceso referido.

**EFFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.**

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

**SERGIO FERNANDO REY MORA**  
Secretario



## REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI  
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093  
Santiago de Cali  
CORREO ELECTRÓNICO: [j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Cali, febrero 09 de 2023  
Oficio # 445

Al contestar favor citar este número =>>>>

Rad. 76001310500920220044700

Señores  
BANCO BBVA  
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO  
DTE: LUDIVIA PRADA BERNAL  
C.C. 65.744.424  
DDO.: COLPENSIONES  
Nit. 900336004-7

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la ejecutada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, Nit. 900336004-7, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$6.241.968,66.

Dicha solicitud obedece a una obligación del Régimen de Prima Media con Prestación Definida, así mismo, que la liquidación del crédito y las costas se encuentran en firme al no haber sido objetadas por parte de COLPENSIONES.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de este Juzgado y con destino al proceso referido.

**EFFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.**

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

**SERGIO FERNANDO REY MORA**  
Secretario



## REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI  
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093  
Santiago de Cali  
CORREO ELECTRÓNICO: [j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Cali, febrero 09 de 2023  
Oficio # 446

Al contestar favor citar este número =>>>>

Rad. 76001310500920220044700

Señores  
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO  
DTE: LUDIVIA PRADA BERNAL  
C.C. 65.744.424  
DDO.: COLPENSIONES  
Nit. 900336004-7

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la ejecutada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, Nit. 900336004-7, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$6.241.968,66.

Dicha solicitud obedece a una obligación del Régimen de Prima Media con Prestación Definida, así mismo, que la liquidación del crédito y las costas se encuentran en firme al no haber sido objetadas por parte de COLPENSIONES.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de este Juzgado y con destino al proceso referido.

**EFFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.**

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

**SERGIO FERNANDO REY MORA**  
Secretario



**REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO**  
**SANTIAGO DE CALI**

REF: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDNARIO  
DTE: HERNÁN QUIROGA RAMÍREZ  
DDO.: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES  
RAD.: 2022-00517

**SECRETARIA:**

**Santiago de Cali, febrero nueve (09) del año dos mil veintitrés (2023).**

Al Despacho de la Juez, informándole que la apoderada judicial del ejecutante solicita se decreten medidas cautelares dentro del presente asunto.

El Secretario,

**SERGIO FERNANDO REY MORA**



**JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO**

**AUTO N° 020**

**Santiago de Cali, febrero nueve (09) del año dos mil veintitrés (2023).**

Vista la constancia secretarial que antecede, y una vez prestado el juramento previsto en el artículo 101 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI,

**DISPONE**

**DECRETAR** el embargo y retención de los dineros que NO GOCEN DEL PRIVILEGIO DE INEMBARGABILIDAD, y a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, Nit. 900336004-7**, en las oficinas principales o sucursales locales y nacionales de las siguientes entidades bancarias: BANCO

BBVA, BANCO POPULAR, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO BANCOLOMBIA y BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Limítese el embargo en la suma de \$1.354.629,86.

Líbrense los oficios respectivos.

**NOTIFÍQUESE**

La Juez,



**LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO**



JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI  
Santiago de Cali, 10/02/2023  
El auto anterior fue notificado por Estado N° 023  
Secretario



## REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI  
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093  
Santiago de Cali  
CORREO ELECTRÓNICO: [j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Cali, febrero 09 de 2023  
Oficio # 447

Al contestar favor citar este número =>>>>

Rad. 76001310500920220051700

Señores  
BANCO BBVA  
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO  
DTE: HERNAN QUIROGA RAMIREZ  
C.C. 4.505.510  
DDO.: COLPENSIONES  
Nit. 900336004-7

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la ejecutada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, Nit. 900336004-7, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$1.354.629,86.

Dicha solicitud obedece a una obligación del Régimen de Prima Media con Prestación Definida, así mismo, que la liquidación del crédito y las costas se encuentran en firme al no haber sido objetadas por parte de COLPENSIONES.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de este Juzgado y con destino al proceso referido.

**EFFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.**

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

**SERGIO FERNANDO REY MORA**  
Secretario



## REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI  
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093  
Santiago de Cali  
CORREO ELECTRÓNICO: [j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Cali, febrero 09 de 2023  
Oficio # 448

Al contestar favor citar este número =>>>>

Rad. 76001310500920220051700

Señores  
BANCO POPULAR  
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO  
DTE: HERNAN QUIROGA RAMIREZ  
C.C. 4.505.510  
DDO.: COLPENSIONES  
Nit. 900336004-7

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la ejecutada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, Nit. 900336004-7, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$1.354.629,86.

Dicha solicitud obedece a una obligación del Régimen de Prima Media con Prestación Definida, así mismo, que la liquidación del crédito y las costas se encuentran en firme al no haber sido objetadas por parte de COLPENSIONES.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de este Juzgado y con destino al proceso referido.

**EFFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.**

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

**SERGIO FERNANDO REY MORA**  
Secretario



## REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI  
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093  
Santiago de Cali  
CORREO ELECTRÓNICO: [j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Cali, febrero 09 de 2023  
Oficio # 449

Al contestar favor citar este número =>>>>

Rad. 76001310500920220051700

Señores  
BANCO DAVIVIENDA  
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO  
DTE: HERNAN QUIROGA RAMIREZ  
C.C. 4.505.510  
DDO.: COLPENSIONES  
Nit. 900336004-7

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la ejecutada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, Nit. 900336004-7, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$1.354.629,86.

Dicha solicitud obedece a una obligación del Régimen de Prima Media con Prestación Definida, así mismo, que la liquidación del crédito y las costas se encuentran en firme al no haber sido objetadas por parte de COLPENSIONES.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de este Juzgado y con destino al proceso referido.

**EFFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.**

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

**SERGIO FERNANDO REY MORA**  
Secretario



## REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI  
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093  
Santiago de Cali  
CORREO ELECTRÓNICO: [j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Cali, febrero 09 de 2023  
Oficio # 450

Al contestar favor citar este número =>>>>

Rad. 76001310500920220051700

Señores  
BANCO DE OCCIDENTE  
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO  
DTE: HERNAN QUIROGA RAMIREZ  
C.C. 4.505.510  
DDO.: COLPENSIONES  
Nit. 900336004-7

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la ejecutada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, Nit. 900336004-7, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$1.354.629,86.

Dicha solicitud obedece a una obligación del Régimen de Prima Media con Prestación Definida, así mismo, que la liquidación del crédito y las costas se encuentran en firme al no haber sido objetadas por parte de COLPENSIONES.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de este Juzgado y con destino al proceso referido.

**EFFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.**

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

**SERGIO FERNANDO REY MORA**  
Secretario



## REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI  
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093  
Santiago de Cali  
CORREO ELECTRÓNICO: [j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Cali, febrero 09 de 2023  
Oficio # 451

Al contestar favor citar este número =>>>>

Rad. 76001310500920220051700

Señores  
BANCO BANCOLOMBIA  
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO  
DTE: HERNAN QUIROGA RAMIREZ  
C.C. 4.505.510  
DDO.: COLPENSIONES  
Nit. 900336004-7

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la ejecutada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, Nit. 900336004-7, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$1.354.629,86.

Dicha solicitud obedece a una obligación del Régimen de Prima Media con Prestación Definida, así mismo, que la liquidación del crédito y las costas se encuentran en firme al no haber sido objetadas por parte de COLPENSIONES.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de este Juzgado y con destino al proceso referido.

**EFFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.**

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

**SERGIO FERNANDO REY MORA**  
Secretario



## REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI  
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093  
Santiago de Cali  
CORREO ELECTRÓNICO: [j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Cali, febrero 09 de 2023  
Oficio # 452

Al contestar favor citar este número =>>>>

Rad. 76001310500920220051700

Señores  
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO  
DTE: HERNAN QUIROGA RAMIREZ  
C.C. 4.505.510  
DDO.: COLPENSIONES  
Nit. 900336004-7

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la ejecutada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, Nit. 900336004-7, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$1.354.629,86.

Dicha solicitud obedece a una obligación del Régimen de Prima Media con Prestación Definida, así mismo, que la liquidación del crédito y las costas se encuentran en firme al no haber sido objetadas por parte de COLPENSIONES.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de este Juzgado y con destino al proceso referido.

**EFFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.**

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

**SERGIO FERNANDO REY MORA**  
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO  
SANTIAGO DE CALI

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO  
DTE: FABIO DE JESÚS CHARRY GÓMEZ  
DDOS: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES,  
ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. Y  
SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A.  
RAD.: 2022-00519

**SECRETARIA**

Santiago de Cali, febrero nueve (09) de dos mil veintitrés (2023)

Informo a la señora Juez, que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación de costas y de la modificación de la liquidación del crédito efectuada por este Despacho judicial.

El Secretario,

SERGIO FERNANDO REY MORA



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO N° 058

Santiago de Cali, febrero nueve (09) de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia secretarial que antecede, el Juzgado,

DISPONE

1°. - **APROBAR** la modificación de la liquidación del crédito efectuada por este Despacho judicial.

2°. - **APROBAR** la liquidación de costas practicada por la secretaría del Juzgado.

**NOTIFÍQUESE.**

La Juez,

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



**JUZGADO 9º LABORAL DEL  
CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, 10/02/2023

El auto anterior fue notificado  
por Estado N° 023

Secretario:

\_\_\_\_\_

4



**REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO**

**REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO  
DTE: WILLIAM RIVERA QUINTERO  
DDOS: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Y SOCIEDAD  
ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.  
RAD.: 2022-00558**

**SECRETARIA:**

**Santiago de Cali, febrero nueve (09) de dos mil veintitrés (2023).**

Al Despacho de la señora Juez el presente proceso ejecutivo, informándole, que el representante legal suplente de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, confiere poder general al doctor MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ GAITÁN, para ser representada en el presente proceso, quien a su vez sustituye el mandato judicial a la doctora LINA PAOLA GAVIRIA PEREA, la cual presentó excepciones dentro del término previsto en el artículo 442 del Código General del Proceso.

De igual manera le hago saber que, la ejecutada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, no presentó excepciones dentro del término previsto en el artículo 442 del Código General del Proceso.

El Secretario,

  
**SERGIO FERNANDO REY MORA**



**JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO**

**AUTO N° 318**

**Santiago de Cali, febrero nueve (09) de dos mil veintitrés (2023).**

Toda vez que las EXCEPCIONES DE FONDO propuestas por la apoderada judicial de COLPENSIONES, las cuales denominó: “INEXIGIBILIDAD DE LA OBLIGACIÓN O DEL TÍTULO EJECUTIVO – SENTENCIA, FALTA DE LOS REQUISITOS FORMALES LEGALES PARA PRESENTAR LA DEMANDA EJECUTIVA, INEMBARGABILIDAD DE PENSIONES,

INEMBARGABILIDAD DE LOS DINEROS DEPOSITADOS A LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, BUENA FE DE COLPENSIONES e IMPROCEDENCIA DEL DECRETO DE MEDIDAS CAUTELARES”, no se encuentran dentro de la enumeración taxativa del artículo 442, inciso segundo del Código General del Proceso, el Juzgado se ABSTIENE de DAR TRÁMITE a las mismas.

No obstante, se ordenará correr traslado a la parte ejecutante, de las EXCEPCIONES propuestas por la apoderada judicial de la ejecutada COLPENSIONES las que denominó “PRESCRIPCIÓN E INCONSTITUCIONALIDAD”.

En cuanto a la ejecutada, **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, no presentó excepciones dentro del término previsto en el artículo 442 del Código General del Proceso, ni descorrió el traslado de la acción ejecutiva, razón por la cual, se tendrá por no contestada la demanda.

Por lo expuesto, el JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI,

#### **DISPONE**

**1°.** - **RECONOCER PERSONERÍA** para actuar en el presente trámite, al doctor **MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ GAITÁN**, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.421.257 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional número 86.117 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial principal de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, en los términos de la escritura pública 3364 del 02 de septiembre de 2019.

**2°.** - **RECONOCER PERSONERÍA** para actuar en el presente trámite, a la doctora **LINA PAOLA GAVIRIA PEREA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.144.047.861 de Cali y portadora de la tarjeta profesional número 253.403 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial sustituta de la ejecutada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, en los términos y para los fines del memorial poder de sustitución aportado.

**3°.-** Toda vez que las EXCEPCIONES DE FONDO propuestas por la apoderada judicial de COLPENSIONES, las cuales denominó: “INEXIGIBILIDAD DE LA OBLIGACIÓN O DEL TÍTULO EJECUTIVO – SENTENCIA, FALTA DE LOS REQUISITOS FORMALES LEGALES PARA PRESENTAR LA DEMANDA EJECUTIVA, INEMBARGABILIDAD DE PENSIONES,

INEMBARGABILIDAD DE LOS DINEROS DEPOSITADOS A LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, BUENA FE DE COLPENSIONES e IMPROCEDENCIA DEL DECRETO DE MEDIDAS CAUTELARES”, no se encuentran dentro de la enumeración taxativa del artículo 442, inciso segundo del Código General del Proceso, el Juzgado se ABSTIENE de DAR TRÁMITE a las mismas.

5°.- De conformidad con lo normado en el artículo 443 del Código General del Proceso, disposición aplicable en materia laboral, por el término legal de diez (10) días hábiles, córrasele traslado a la parte ejecutante, de las **EXCEPCIONES** propuestas por la apoderada judicial de la ejecutada COLPENSIONES, las que denominó “**PRESCRIPCIÓN E INCONSTITUCIONALIDAD**”, a fin de que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

6°.- **TÉNGASE POR NO CONTESTADA** la demanda por parte de la ejecutada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



<p><u>JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</u></p> <p><u>Santiago de Cali, 10/02/2023</u></p> <p><u>El auto anterior fue notificado por Estado N° 023</u></p> <p>Secretario</p>
--



**REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO**

**REF: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO  
DTE: LUZ DARY GÓMEZ ARIAS  
DDO.: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES  
RAD.: 2022-00572**

**SECRETARIA:**

**Santiago de Cali, febrero nueve (09) de dos mil veintitrés (2023).**

Al Despacho de la señora Juez el presente proceso ejecutivo, informándole, que el representante legal suplente de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, confiere poder general al doctor MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ GAITÁN, para ser representada en el presente proceso, quien a su vez sustituye el mandato judicial a la doctora OLGA LUCIA HERRERA RIASCOS, quien presentó excepciones de forma extemporanea.

El Secretario,

**SERGIO FERNANDO REY MORA**



**JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO**

**AUTO N° 014 (SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION - ART. 440 C.G.P.)**

**Santiago de Cali, febrero nueve (09) de dos mil veintitrés (2023).**

Vista la constancia secretarial que antecede, es preciso indicar que el artículo 442 del Código General del Proceso, dispone que dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del mandamiento ejecutivo, la parte pasiva podrá proponer excepciones de mérito, expresando los hechos en que se funden.

En el caso de autos, se tiene que el escrito de excepciones allegado el 16 de noviembre de 2022,

por la apoderada judicial de **COLPENSIONES**, fue presentado de forma extemporánea, toda vez que la notificación del Auto que libró mandamiento de pago se efectuó por ANOTACIÓN EN ESTADO el 12 de octubre de 2022, venciéndose por lo tanto el término para proponer excepciones el día 27 de octubre de 2022.

Por lo expuesto, el JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI,

### **DISPONE**

**1° - RECONOCER PERSONERÍA** para actuar en el presente trámite, al doctor **MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ GAITÁN**, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.421.257 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional número 86.117 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial principal de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, en los términos de la escritura pública 3364 del 02 de septiembre de 2019.

**2° - RECONOCER PERSONERÍA** para actuar en el presente trámite, a la doctora **OLGA LUCIA HERRERA RIASCOS**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.144.131.138 de Cali y portadora de la tarjeta profesional número 256.057 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial sustituta de la ejecutada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, en los términos y para los fines del memorial poder de sustitución aportado.

**3°.- ABSTENERSE** de tramitar por extemporáneo el escrito de excepciones presentado por la apoderada judicial de la parte ejecutada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**.

**4°.- SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, conforme al Auto de Mandamiento de pago número 164 del 11 de octubre de 2022.

**5°.- CONDENAR** a la parte ejecutada al pago de las costas que ocasione este proceso.

**6°- ORDENAR** que, respecto a la liquidación del crédito, se dé aplicación a lo estatuido en el artículo 446 del Código General del Proceso.

**7°.- EFECTÚESE** la liquidación de costas, conforme al artículo 366 ibídem.

8°. - FÍJESE la suma de \$774.143, por concepto de agencias en derecho, a fin de que sean incluidas, en la liquidación de costas, que se ordena sea efectuada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



<p><u>JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</u></p> <p><u>Santiago de Cali, 10/02/2023</u></p> <p><u>El auto anterior fue notificado por Estado N° 023</u></p> <p>Secretario</p>
--



**REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA  
DTE: ANA PATRICIA MORA PATIÑO  
LITIS: MARIA NURY MIRA ATEHORTUA  
DDO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES  
RAD.: 760013105009202200606-00

**CONSTANCIA:**

**Santiago de Cali, nueve (09) de febrero de dos mil veintitrés (2023)**

Informo a la señora Juez, que a la fecha, la integrada como litisconsorte necesaria por activa **MARIA NURY MIRA ATEHORTUA**, no ha comparecido al presente proceso.

Asi mismo le hago saber que la apoderada judicial de la parte actora, no ha dado cumplimiento a lo requerido a través de providencia que antecede, con el fin de que allegue la diligencia de notificación adelantada a la integrada como litisconsorte necesaria por activa en mención, a efectos de que comparezca al presente proceso. Pasa para lo pertinente.

  
**SERGIO FERNANDO REY MORA**  
Secretario



**JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**

**AUTO N° 0314**

**Santiago de Cali, nueve (09) de febrero de dos mil veintitrés (2023)**

Vista la constancia Secretarial que antecede, el Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Cali,

**DISPONE**

**REQUERIR** a la apoderada judicial de la parte actora, para que allegue la diligencia de notificación adelantada a la integrada como litisconsorte necesaria por activa **MARIA NURY MIRA ATEHORTUA**, con el fin de que comparezca al presente proceso, tal y conforme se ordenó mediante auto número 4079 del 12 de diciembre de 2022, para lo cual se libró el respectivo telegrama.

**NOTIFIQUESE,**

La Juez,

  
**LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO**



LMCP

<b>JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</b>	
Santiago de Cali, 10/02/2023	
El auto anterior fue notificado por Estado Nº 023	
Secretaría	



**REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA  
DTE: LUZ ELENA AMU RAMIREZ  
LITIS: MARIBEL MUÑOZ GALLEGO  
DDO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES  
RAD.: 760013105009202200653-00

**CONSTANCIA:**

**Santiago de Cali, nueve (09) de febrero de dos mil veintitrés (2023)**

Informo a la señora Juez, que a la fecha, la integrada como litisconsorte necesaria por activa **MARIBEL MUÑOZ GALLEGO**, no ha comparecido al presente proceso.

Asi mismo le hago saber que el apoderado judicial de la parte actora, no ha dado cumplimiento a lo requerido a través de providencia que antecede, con el fin de que allegue la diligencia de notificación adelantada a la integrada como litisconsorte necesaria por activa en mención y la copia de los registros civiles de nacimiento, o en su defecto copia de los documentos de identidad de **PABLO ANDRES SALAZAR** y **JOHAN SALAZAR**, hijos del señor **MISAEAL SALAZAR DOMINGUEZ**. Pasa para lo pertinente.

  
**SERGIO FERNANDO REY MORA**  
Secretario



**JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**

**AUTO N° 0311**

**Santiago de Cali, nueve (09) de febrero de dos mil veintitrés (2023)**

Vista la constancia Secretarial que antecede, el Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Cali,

**DISPONE**

**1.- REQUERIR** al apoderado judicial de la parte actora, para que allegue la diligencia de notificación adelantada a la integrada como litisconsorte necesaria por activa **MARIBEL**

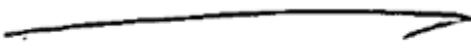
**MUÑOZ GALLEGO**, con el fin de que comparezca al presente proceso, tal y como se indicó en providencia que antecede.

**2.- REQUERIR NUEVAMENTE** al apoderado judicial de la parte actora, para que se sirva allegar copia de los registros civiles de nacimiento, o en su defecto copia de los documentos de identidad de **PABLO ANDRES SALAZAR** y **JOHAN SALAZAR**, hijos del señor **MISAEAL SALAZAR DOMINGUEZ**, para que sean estudiados y de ser necesario, el Despacho ordene su integración como litisconsortes necesarios por activa, al ser posibles beneficiarios de la pensión de sobrevivientes del causante, advirtiéndose que en caso de haber fallecido alguno de los antes mencionados, también se sirvan allegar el respectivo registro de defunción.

Lo anterior teniendo en cuenta lo evidenciado en la contestación de la demanda y el expediente administrativo allegado por parte de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**.

**NOTIFIQUESE,**

La Juez,

  
**LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO**



LMCP

<p><b>JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</b></p> <p>Santiago de Cali, 10/02/2023</p> <p>El auto anterior fue notificado por Estado N° 023</p> <p>Secretaría</p>
--



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA  
DTE: ENRIQUE ANTONIO GUZMAN  
DDO: COLFONDOS S.A. Y LA NACION – MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO  
LITIS: COLPENSIONES  
RAD.: 760013105009202200691-00

**SECRETARIA:**

**Santiago de Cali, nueve (09) de febrero del año dos mil veintitrés (2023)**

Informo a la señora Juez, que se encuentra vencido el término de traslado de la demanda, siendo contestada oportunamente por parte de la accionada **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**, por intermedio de apoderada judicial, no obstante, se observa que no cumple con los requisitos legales para tal fin.

Finalmente le hago saber a la señora Juez, que, estudiado nuevamente el proceso, se hace necesario vincular como litisconsorte necesaria por pasiva a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**. Pasa para lo pertinente.

El Secretario,

  
**SERGIO FERNANDO REY MORA**



**JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO**

**AUTO N° 0308**

**Santiago de Cali, nueve (09) de febrero del año dos mil veintitrés (2023)**

Revisado el escrito allegado como contestación de la demanda por la apoderada judicial de la accionada **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**, dentro del proceso de la referencia, considera esta Agencia Judicial, que no cumple con lo previsto en el numeral 6º del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, toda vez la excepción propuesta como falta de integración de litisconsorte necesario a la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA, relacionada en el literal **B**, del numeral 1., dentro del acápite de **IV. EXCEPCION PREVIA**, no está debidamente fundamentada, ya que expone que la parte actora laboró para la entidad en mención, haciéndola responsable por el tiempo laborado respecto al bono pensional, sin que dicha información se pueda observar en

ninguna parte del proceso de la referencia.

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, considera necesario el Despacho, que la apodera judicial de la accionada COLFONDOS S.A., debe allegar soporte documental, donde se pueda evidenciar dicha información.

Por otro lado, del estudio del plenario, esta Agencia Judicial, considera necesario vincular como litisconsorte necesaria por la parte pasiva a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, ya que los resultados del presente proceso pueden comprometer su responsabilidad, teniendo en cuenta que el demandante solicita se le reconozca y pague el bono pensional tipo A, por los aportes realizados ante COLPENSIONES, solicitando a LA NACION – MINISTERIO DE HACIENDA Y CRDITO PUBLICO, girar los valores cotizados, que constituyen el bono pensional en mención, a COLFONDOS S.A., y esta a su vez haga la devolución de los mencionados aportes.

Por lo anterior, el **JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**,

#### **DISPONE**

**1.- RECONOCER** personería a la doctora **MARIA ELIZABETH ZUÑIGA**, abogada titulada y en ejercicio, con tarjeta profesional número **64.937** del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial de la accionada **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**, para que la represente, conforme a los términos del memorial poder conferido.

**2.- INADMITIR** la contestación de la demanda presentada por parte de la accionada **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**.

**3.- CONCEDER** un término de cinco (5) días hábiles para subsanar las falencias anotadas y allegue los anexos echados de menos, vencidos los cuales, sino lo hiciere, se tendrá por no contestada la demanda por parte de la accionada **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**. Lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

**4.- INTEGRAR** como **LITISCONSORTE NECESARIA POR LA PARTE PASIVA** a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**. En consecuencia, se ordena notificar personalmente al representante legal de la las integrada como litisconsorte necesaria por pasiva, al Agente del Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, el contenido del auto admisorio de la demanda, la presente providencia y con entrega de copia autenticada del libelo, correr traslado de ella

por el término legal de **DIEZ (10)** días hábiles, para que la conteste por medio de apoderado judicial.

**5.- OFICIAR** a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, a efectos que remitan de inmediato copia de la historia laboral actualizada, discriminada mes a mes, sin inconsistencias y el expediente pensional actualizado del señor **ENRIQUE ANTONIO GUZMAN**, identificado con la cédula de ciudadanía número 2.453.635.

**NOTIFÍQUESE,**

La Juez,



**LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO**



**JUZGADO 9º LABORAL DEL  
CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, 10/02/2023

El auto anterior fue notificado por  
Estado N° 023

Secretaría:



**REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA  
DTE: NICOLAS DOMINGUEZ URDANETA  
DDO: COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.  
RAD.: 760013105009202300054-00

**CONSTANCIA:**

**Santiago de Cali, nueve (09) de febrero del año dos mil veintitrés (2023).**

Paso al Despacho de la señora Juez la presente demanda, informándole que correspondió por reparto a este Juzgado, recibándose a través del correo electrónico institucional. Pasa para lo pertinente.

  
**SERGIO FERNANDO REY MORA**  
Secretario



**JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**

**AUTO N° 026**

**Santiago de Cali, nueve (09) de febrero del año dos mil veintitrés (2023).**

1°- **RECONOCER** personería al doctor **CARLOS ANDRES ORTIZ RIVERA**, abogado titulado y en ejercicio, con tarjeta profesional número **168.039** del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial del señor **NICOLAS DOMINGUEZ URDANETA**, mayor de edad y vecino de Cali – Valle.

Lo anterior para que lo represente conforme a los términos del memorial poder conferido.

2°- Por reunir los requisitos de que trata el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, **ADMÍTASE** la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia, propuesta por **NICOLAS DOMINGUEZ URDANETA**, mayor de edad y vecino de Cali - Valle, contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, representada legalmente el doctor JAIME DUSSAN CALDERÓN, o por quien haga sus veces; y contra la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, representada legalmente por el señor

MIGUEL LARGACHA MARTINEZ, o quien haga sus veces.

3°- Como consecuencia de lo anterior, se ordena notificar personalmente a los representantes legales de las accionadas, al Agente del Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, el contenido del auto admisorio de la demanda y con entrega de copia autenticada del libelo, correr traslado de ella por el término legal de **DIEZ (10)** días hábiles, para que la contesten por medio de apoderados judiciales.

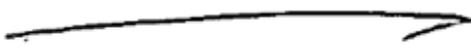
4°- **OFICIAR** a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, a efectos que remita copia de la historia laboral tradicional actualizada, discriminada mes a mes, sin inconsistencias y el expediente pensional del señor **NICOLAS DOMINGUEZ URDANETA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.664.118.

5°- **OFICIAR** a la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, con el fin de que allegue copia de la historia laboral actualizada, discriminada mes a mes, sin inconsistencias y expediente pensional del señor **NICOLAS DOMINGUEZ URDANETA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.664.118.

6°- Adviértase a la parte accionante, que la demanda podrá ser reformada por una sola vez, dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento del término del traslado de la inicial o de la de reconvenición, según fuere el caso, conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 28 del Código de Procedimiento Laboral, modificado por el artículo 15 de la Ley 712 de 2001.

**NOTIFIQUESE,**

La Juez,

  
**LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO**



L.M.C.P

<p><b><u>JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</u></b></p> <p>Santiago de Cali, 10/02/2023</p> <p><u>El auto anterior fue notificado por Estado</u> Nº 023</p> <p>Secretaría</p>
--



**REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA  
DTE: LEONCIO MEZA MORENO  
DDO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES  
RAD.: 760013105009202300039-00

**CONSTANCIA:**

**Santiago de Cali, nueve (09) de febrero del año dos mil veintitrés (2023).**

Paso al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informándole que la demanda fue subsanada correctamente y dentro el término legal establecido para tal fin. Pasa para lo pertinente.

  
**SERGIO FERNANDO REY MORA**  
Secretario



**JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**

**AUTO N° 025**

**Santiago de Cali, nueve (09) de febrero del año dos mil veintitrés (2023).**

Vista la constancia Secretarial que antecede y el escrito presentado por la apoderada judicial de la parte demandante, se encuentran subsanadas las falencias indicadas en providencia que antecede.

Por lo anterior, el **JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI,**

**DISPONE**

**1°- RECONOCER** personería a la doctora **MARGARITA MARIA SALCEDO ARIZA**, abogada titulada y en ejercicio, con tarjeta profesional número **130.719** del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial del señor **LEONCIO MEZA MORENO**, mayor de edad y vecino de Cali – Valle, con el fin de que sea representado conforme a los términos del memorial poder conferido.

**2°- TENER POR SUBSANADO** el libelo incoador y por reunir los requisitos de que trata el

artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, **ADMÍTASE** la demanda ordinaria laboral de primera instancia, propuesta por **LEONCIO MEZA MORENO**, mayor de edad y vecino de Cali – Valle, contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, representada legalmente por el doctor JAIME DUSSAN CALDERÓN o por quien haga sus veces.

4°- Como consecuencia de lo anterior, se ordena notificar personalmente al representante legal de la accionada, al Agente del Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, el contenido del auto admisorio de la demanda y con entrega de copia autenticada del libelo, correr traslado de ella por el término legal de **DIEZ (10)** días hábiles, para que la contesten por medio de apoderado judicial.

5°- **OFICIAR** a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, a efectos que remitan copia de la historia laboral tradicional actualizada, discriminada mes a mes, y sin inconsistencias, así como el expediente pensional del señor **LEONCIO MEZA MORENO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.949.037.

6°- Adviértase a la parte accionante, que la demanda podrá ser reformada por una sola vez, dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento del término del traslado de la inicial o de la de reconvenición, según fuere el caso, conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 28 del Código de Procedimiento Laboral, modificado por el artículo 15 de la Ley 712 de 2001.

**NOTIFIQUESE,**

La Juez,



**LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO**



<p><b>JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</b></p> <p>Santiago de Cali, 10/02/2023</p> <p>El auto anterior fue notificado por Estado Nº 023</p> <p>Secretaría:</p>
---



**REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO**

REF: ORDINARIO LABORAL  
DTE: MARITZA CONSUELO ZUÑIGA DOMÍNGUEZ  
DDO: COLPENSIONES – PORVENIR S.A.  
RAD.: 2017-703-00

**SECRETARIA:**

**Santiago de Cali, febrero nueve (09) del año dos mil veintitrés (2023).**

Informo a la señora Juez, que el apoderado judicial de la parte actora, solicita aclarar el Auto 044 del 3 de octubre de 2022, en cuanto a si las agencias en derecho de primera instancia a cargo de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A., se establecieron por valor de (\$3.124.968), o si por el contrario fue por valor de (\$390.621).

Así mismo, le informo que el mismo apoderado interpuso previamente el recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra el numeral segundo del auto 3298 del 26 de septiembre de 2022, mediante el cual se aprueba la liquidación de costas, y mediante Auto 044 del 3 de octubre de 2022, se negó la reposición solicitada, concediendo el recurso de apelación interpuesto subsidiariamente, no obstante, el mencionado apoderado presento escrito desistiendo del recurso de apelación interpuesto y sea aclarado el proveído en mención.

  
**SERGIO FERNANDO REY MORA**  
Secretario



**JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO**

**AUTO N° 0278**

**Santiago de Cali, febrero nueve (09) del año dos mil veintitrés (2023).**

Teniendo en cuenta el anterior informe de Secretaría, la solicitud de aclaración del Auto 044 del 3 de octubre de 2022, y el desistimiento del recurso de apelación interpuesto contra el proveído 3298 del 26 de septiembre de 2022, mediante el cual se aprueba la liquidación de costas, deberá aceptarse el desistimiento presentado por el profesional del derecho, respecto del citado recurso de apelación, siendo la oportunidad para aclarar la mencionada providencia en el sentido que las agencias en derecho a cargo de PORVENIR S.A., se mantienen en la suma de \$3.124.968, habida cuenta que

en esa cantidad ya habían sido fijadas anteriormente y cobradas por el apoderado judicial de la parte actora.

Por lo expuesto el Juzgado,

**DISPONE**

**1º.- ACEPTAR EL DESISTIMIENTO DEL RECURSO DE APELACIÓN** interpuesto por el apoderado judicial de la parte actora contra el Auto 3298 del 26 de septiembre de 2022, mediante el cual se aprobó la liquidación de costas.

**2º.- ACLARAR EL NUMERAL PRIMERO DEL AUTO 044 DEL 03 DE OCTUBRE DE 2022,** mediante el cual se deja sin efecto la liquidación de costas efectuada por la Secretaría del Juzgado el 26 de septiembre de 2022, en el sentido de que no solamente queda exonerada **COLPENSIONES** del pago de agencias en derecho, por el previo desistimiento de la mismas por parte del apoderado judicial de la parte actora, sino que también, respecto de **PORVENIR S.A.**, no hay lugar a que se fijen nuevamente las agencias en derecho, que ya habían sido tasadas anteriormente, en la suma de \$3.124.968, y cobradas por el apoderado judicial de la parte actora.

3º.- Una vez en firme esta providencia **ARCHÍVENSE** las presentes diligencias, previas las anotaciones del caso.

**NOTIFÍQUESE.**

La Juez,



**LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO**



<p><b>JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</b></p> <p>Santiago de Cali, 10/02/2023</p> <p>El auto anterior fue notificado por Estado N° 023</p> <p>Secretaría</p>
--



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA  
DTE: ENGRACIA ASCENCION LOPEZ FAJARDO  
LITIS: ESTRELLA FUENTES PEREZ  
DDO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES  
RAD.: 760013105009202200230-00

**CONSTANCIA:**

**Santiago de Cali, nueve (09) de febrero del año dos mil veintitrés (2023).**

A Despacho de la señora Juez, haciéndole saber que a folio que antecede, obra memorial suscrito por el apoderado judicial de la parte actora, por medio del cual manifiesta que fue imposible adelantar diligencia de notificación a la integrada como litisconsorte necesaria por activa **ESTRELLA FUENTES PEREZ**, y aunque se adelantó la diligencia en mención a través de la empresa 4-72 que cubre las áreas rurales, la misma no puso surtirse.

Manifiesta bajo la gravedad de juramento que desconoce su ubicación, lugar de residencia o trabajo, razón por la cual solicita se designe Curador Ad-Litem a la litis en mención, con el fin de continuar con el trámite de la presente litis. Pasa para lo pertinente.

  
**SERGIO FERNANDO REY MORA**

Secretario



**JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**

**AUTO N° 0309**

**Santiago de Cali, nueve (09) de febrero del año dos mil veintitrés (2023).**

Vista la constancia Secretarial que antecede y el memorial al cual se refiere, considera el Despacho, que no es posible dar trámite a la solicitud emplazamiento de la integrada como litisconsorte necesaria por activa **ESTRELLA FUENTES PEREZ**, solicitado por el apoderado judicial de la parte actora, hasta tanto no se allegue de manera completa la diligencia de notificación adelantada a la Litis en mención, a través de correo certificado SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. 4-72, pues solo reposa en el expediente,

copia de la guía número YP004962049CO, sin que con ello se pueda establecer cuál fue la resulta de dicha diligencia.

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, se informa al procurador judicial de la parte actora que se deber allegar certificación expedida por parte de la empresa de correo certificado, con el fin de verificar el resultado de dicha diligencia y evitar posibles nulidades.

En consecuencia, el Juzgado,

**DISPONE**

**1.- ABSTENERSE** por el momento, de emplazar a la integrada como litisconsorte necesaria por activa **ESTRELLA FUENTES PEREZ**, conforme a lo expuesto en líneas precedentes.

**2.- REQUERIR** al apoderado judicial de la parte actora, para que se sirva allegar de manera completa la diligencia de notificación adelantada a la integrada como litisconsorte necesaria por activa **ESTRELLA FUENTES PEREZ**, a efectos de que comparezca al presente proceso, de acuerdo a lo reseñado en la parte motiva de la presente providencia, y a efectos de evitar posibles nulidades.

**NOTIFIQUESE,**

La Juez,

  
**LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO**



L.M.C.P

<p align="center"><b><u>JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</u></b></p> <p>Santiago de Cali, 10/02/2023</p> <p>El auto anterior fue notificado por Estado Nº 023</p> <p>Secretaría</p>	
--	--

**REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA  
DTE: JUAN FELIPE GUZMAN  
DDO: ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A. ESIMED S.A.  
RAD.: 760013105009202200412-00

**CONSTANCIA:**

**Santiago de Cali, nueve (09) de febrero de dos mil veintitrés (2023)**

Informo a la señora Juez, que a la fecha, la demandada **ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A ESIMED S.A.**, no ha comparecido al presente proceso.

Asi mismo le hago saber que el apoderado judicial de la parte actora, no ha dado cumplimiento a lo requerido a través de providencia que antecede, con el fin de que allegue la diligencia de notificación adelantada a la accionada en mención. Pasa para lo pertinente.

  
**SERGIO FERNANDO REY MORA**  
Secretario



**JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**

**AUTO N° 0310**

**Santiago de Cali, nueve (09) de febrero de dos mil veintitrés (2023)**

Vista la constancia Secretarial que antecede, el Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Cali,

**DISPONE**

**REQUERIR** al apoderado judicial de la parte actora, para que allegue la diligencia de notificación adelantada a la accionada **ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A ESIMED S.A.**, con el fin de que comparezca al presente proceso a través de su representante legal o quien haga sus veces, tal y como se indicó en providencia que antecede.

**NOTIFIQUESE,**

La Juez,

  
**LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO**



LMCP

<b>JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</b>	
Santiago de Cali, 10/02/2023	
<u>El auto anterior fue notificado por Estad</u> <u>Nº 023</u>	
Secretaría	



**REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA  
DTE: ANA MILENA LONDOÑO BOLIVAR  
LITIS: ELVIA RIVAS POTES Y LUZ ESTELLA MUESES LONDOÑO  
DDO: U.G.P.P. - LA NACION – MINISTERIO DE SALUD Y DE LA PROTECCION SOCIAL – FONDO DE PASIVO SOCIAL DE LA EXTINTA EMPRESA PUERTOS DE COLOMBIA  
RAD.: 760013105009202200542-00

**CONSTANCIA:**

**Santiago de Cali, nueve (09) de febrero de dos mil veintitrés (2023)**

A Despacho de la señora Juez, informándole que a folio que antecede del plenario, obra memorial suscrito por la apoderada judicial de la parte actora, por medio del cual manifiesta que, según información suministrada por su representada, la integrada como litisconsorte necesaria por activa **ELVIA RIVAS POTES**, fue compañera permanente del hoy causante, **BERNABE MUESES PISTALA**, con antelación a la relación sostenida con la demandante, y que la misma falleció.

De igual manera, la procuradora judicial de la parte actora, afirma que la vinculada como litisconsorte necesaria por activa **LUZ STELLA MUESES LONDOÑO**, no existe y que “este nombre surgió a raíz del error de transcripción que cometió Ferrocarriles”. Pasa para lo pertinente.

  
**SERGIO FERNANDO REY MORA**  
Secretario



**JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**

**AUTO N° 0316**

**Santiago de Cali, nueve (09) de febrero de dos mil veintitrés (2023)**

Vista la constancia Secretarial que antecede y el memorial al cual se refiere, considera esta Agencia Judicial que, de acuerdo a la manifestación realizada por la apoderada judicial de la parte actora, respecto de la muerte de la integrada como litisconsorte necesaria por activa **ELVIA RIVAS POTES**, se hace necesario que se allegue registro de defunción de la misma, a efectos de establecer si para la fecha de la muerte del señor **BERNABE MUESES PISTALA** se encontraba con vida.

Finalmente, respecto a lo manifestado por la parte actora, sobre la integrada como litisconsorte necesaria por activa **LUZ STELLA MUESES LONDOÑO**, de que la misma no existe y que “este nombre surgió a raíz del error de transcripción que cometió Ferrocarriles”, considera el Despacho que solo puede establecerse la veracidad de ello, allegándose los registros de los beneficiarios del

servicio médico del señor **BERNABE MUESES PISTALA**, que obren en el expediente administrativo del causante, pues el nombre de la litisconsorte necesaria LUZ STELLA MUESES LONDOÑO, reposa en los mencionados registros, conforme a lo dispuesto en el numeral 7º de la Resolución 02285 del 27 de diciembre de 2000, proferida por el GRUPO INTERNO PARA LA GESTION DEL PASIVO SOCIAL DE PUERTOS DE COLOMBIA.

En virtud de lo anterior, el **JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**,

**DISPONE**

1.- **REQUERIR** a la apoderada judicial de la parte actora, para que allegue copia del registro civil de defunción de la señora **ELVIA RIVAS POTES**, quien fue vinculada al presente proceso como litisconsorte necesaria por activa, al ser compañera permanente del señor **BERNABE MUESES PISTALA**, para que sea estudiado.

2.- **REQUERIR** al apoderado judicial de la accionada **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL U.G.P.P.**, para que se sirva allegar copia de los registros de los beneficiarios del servicio médico del causante **BERNABE MUESES PISTALA**, con el fin de poder obtener de ellos la información del domicilio de la integrada como litisconsorte necesaria por activa **LUZ ESTELA MUESES LONDOÑO**.

Lo anterior, con el fin de adelantar diligencia de notificación a la litis antes mencionada.

**NOTIFÍQUESE,**

La Juez,

\_\_\_\_\_

**LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO**



<p><b>JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</b></p> <p>Santiago de Cali, 10/02/2023</p> <p>El auto anterior fue notificado por Estado N° 023</p> <p>Secretaría</p>
--



**REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA  
DTE: ANDERSON FLOREZ HINESTROZA  
DDO: INGENIERIA DE SERVICIO DE COLOMBIA ISERCOL S.A.S.  
RAD.: 760013105009202200582-00

**CONSTANCIA:**

**Santiago de Cali, nueve (09) de febrero de dos mil veintitrés (2023)**

Informo a la señora Juez, que a folio que antecede, obra memorial suscrito por el apoderado judicial de la parte actora, por medio del cual allega diligencia de notificación adelantada la accionada **SERVICIOS DE COLOMBIA ISERCOL S.A.S.**, a través de la empresa de correo certificado INTER RAPIDISIMO S.A., evidenciándose que la misma se efectuó en debida forma, conforme lo dispone el artículo 291 del Código General del Proceso.

De igual manera le hago saber a la señora Juez, que el procurador judicial en mención, solicita tener por no contestada la demanda a la accionada **SERVICIOS DE COLOMBIA ISERCOL S.A.S.**, teniendo en cuenta que de las dos notificaciones tanto electrónica como la notificación personal surtidas, fueron recibidas por la parte demandada y no fueron contestadas dentro del término procesal oportuno. Pasa para lo pertinente.

  
**SERGIO FERNANDO REY MORA**  
Secretario



**JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**

**AUTO N° 0313**

**Santiago de Cali, nueve (09) de febrero de dos mil veintitrés (2023)**

Vista la constancia Secretarial que antecede, y el memorial al cual se refiere, advierte el Despacho, que la diligencia adelantada a la accionada **SERVICIOS DE COLOMBIA ISERCOL S.A.S.**, conforme lo dispone el artículo 291 del Código General del Proceso, allegada por la parte actora, se surtió en debida forma.

Respecto a la solicitud de tener por no contestada la demanda a la accionada en mención, realizada por el procurador judicial de la parte actora, considera esta Agencia Judicial, que no es posible dar trámite a la misma, hasta tanto no se adelante la diligencia de notificación del AVISO, conforme lo dispone el artículo 292 del Código General del Proceso, a efectos de evitar posibles nulidades.

En virtud de lo anterior, el **JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**,

**DISPONE**

**1.- ABSTENERSE** de dar trámite a la solicitud realizada por el apoderado judicial de la parte actora, conforme a lo expuesto en líneas precedentes.

**2.- REQUERIR NUEVAMENTE** al apoderado judicial de la parte actora, para que adelante diligencia de notificación a la accionada **SERVICIOS DE COLOMBIA ISERCOL S.A.S.**, conforme lo dispone el artículo 292 del Código General del Proceso y a efectos de evitar posibles nulidades.

**NOTIFIQUESE,**

La Juez,

  
**LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO**



<p><b>JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</b></p> <p>Santiago de Cali, 10/02/2023</p> <p>El auto anterior fue notificado por Estado Nº 023</p> <p>Secretaría</p>
--

L.M.C.P.



**EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO NOVENO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE CALI  
CARRERA 10 # 12 – 15 PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO-  
PISO OCTAVO- SANTIAGO DE CALI  
[j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

**A V I S A:**

Al representante legal de la sociedad **SERVICIOS DE COLOMBIA ISERCOL S.A.S.**, o quien haga sus veces, que mediante auto número 0217 del 24 de octubre de 2022, se admitió la demanda Ordinaria Laboral de **PRIMERA INSTANCIA** propuesta por **ANDERSON FLOREZ HINESTROZA**, contra **SERVICIOS DE COLOMBIA ISERCOL S.A.S.**, y se ordenó notificarle personalmente y correrle traslado de la misma por el término de **DIEZ (10) DIAS HABILES**.

**RADICACIÓN 76001310500920220058200.**

Se le hace saber que si no concurre dentro de los **DIEZ (10)** días siguientes a la fijación de este AVISO, se le designará un curador para la Litis. Art. 29 CPT y SS.

Se fija el presente aviso en la ciudad de Santiago de Cali, a los \_\_\_\_\_ ( ) días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_ en la siguiente dirección:

**CALLE 106 AN # 54-40, OFICINA 201**  
**BOGOTA D.C.**

**EMPLEADO QUE RECIBE: AVISO.**

Nombre y Firma,

\_\_\_\_\_

Cedula de Ciudadanía, \_\_\_\_\_

**SERGIO FERNANDO REY MORA**  
**SECRETARIO**

